DECRETO No. 373 -
(28 SEP 2022)

"Por medio de la cual se establece el Calendario Académico General para el año 2023 en las Instituciones Educativas Oficiales de Educación Formal en los niveles de Preescolar, Básica y Media que funcionan en el Municipio de Mosquera, Cundinamarca"

EL ALCALDE MUNICIPAL DE MOSQUERA

En uso de sus facultades constitucionales y legales especialmente las conferidas en, Ley 115 de 1994, Ley 715 de 200, Decreto 1850 de 2002, y Decreto 1075 de 2015.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 86 de la ley 115 de 1994 *"Por la cual se expide la ley general de educación"*, modificado por el artículo 2 del Decreto 4827 de 2010, establece *"El calendario académico en la educación preescolar, básica (primaria y secundaria) y media tendrá la flexibilidad necesaria para adaptarse a las condiciones económicas regionales y a las tradiciones de las instituciones educativas y se organizará por periodos anuales que comprendan un número de horas efectivas equivalente a 40 semanas de duración mínima, pero mientras se conjura en materia educativa la situación que dio origen a la Declaratoria de Emergencia Económica, Social y Ecológica contenida en el Decreto 4580 de 2010 y controlar la extensión de sus efectos, podrá ser modificado por el Ministerio de Educación Nacional para garantizar el derecho a la educación".*

Que el Artículo 7º de la Ley 715 de 2001, "*Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de recursos y competencias de conformidad con los artículos 151, 288, 356 y 357 (Acto Legislativo 01 de 2001) de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones para organizar la prestación de los servicios de educación y salud, entre otros".* Estipula que, entre las competencias de los Distritos y los Municipios certificados, se encuentra la de "*Dirigir, planificar y prestar el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica y media, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en los términos definidos en la presente ley".*

Que artículo 14 del Decreto 1850 de 2002, *"Por el cual se reglamenta la organización de la jornada escolar y la jornada laboral de directivos docentes y docentes de los establecimientos educativos estatales de educación formal, administrados por los departamentos, distritos y municipios certificados, y se dictan otras disposiciones".* Dispone que *"Atendiendo las condiciones económicas regionales, las tradiciones de las instituciones educativas y de acuerdo con los criterios establecidos en el presente Decreto, las entidades territoriales certificadas expedirán cada año y por una sola vez, el calendario académico para todos los establecimientos educativos estatales de su jurisdicción, que determine las fechas precisas de iniciación y finalización"*

Que el artículo 1 del Decreto 1373 de 2007, *"Por el cual se establece una semana de receso estudiantil"* ordena que *"Los establecimientos de educación preescolar, básica y media incorporarán en su calendario académico cinco (5) días de receso estudiantil en la semana inmediata anterior al día feriado en que se conmemora el descubrimiento de América".*

Que el artículo 3 del Decreto 1373 de 2007, establece que *"En la expedición del calendario académico las entidades territoriales certificadas establecerán que la semana de receso estudiantil previstas en este Decreto, será para los docentes y directivos docentes al servicio del Estado una de las semanas de desarrollo institucional previstas en el Artículo 8° del Decreto 1850 de 2002".*

Que el Decreto Nacional 1075 del 26 de mayo de 2015, *"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Educación"*, compila la respectiva normativa vigente sobre la organización de la jornada escolar y la jornada laboral de las y los directivos(as) docentes y de las y los docentes, y el calendario académico de los establecimientos estatales de educación formal administrados por los departamentos, distritos y municipios certificados, contenida anteriormente en los Decretos 1850 de 2002 y 1373 de 2007.

Que el artículo 2.4.3.4.1 del Decreto Nacional 1075 de 2015 faculta a las entidades territoriales certificadas para expedir, antes del 1° de noviembre de cada año y por una sola vez, el calendario académico para todos los establecimientos educativos estatales de su jurisdicción, el cual debe determinar las fechas precisas de iniciación y finalización de las actividades académicas con las y los estudiantes, de desarrollo institucional, receso estudiantil y vacaciones de las y los directivos(as) docentes y de las y los docentes.

Que el Artículo 2.3.8.3.1 del Decreto 1075 de 2015, establece que *"Los establecimientos de educación preescolar, básica y media, de carácter público y privado incorporarán en su calendario académico un (1) día al año de receso estudiantil, con el objeto de realizar una jornada por la excelencia educativa denominada "Día E". El Ministerio de Educación Nacional fijará la fecha en que se llevará a cabo el "Día E", mediante resolución".*

Que el presente calendario académico, también aplica para colegios oficiales donde hay atención mediante contratación del servicio educativo con iglesias, confesiones religiosas que para el caso rige en las instituciones educativas Paz y Compartir, dado que las contratadas mediante contratación del servicio educativo con iglesias.

Que la Gobernación de Cundinamarca mediante Resolución Nº 0002 del 04 de enero de 2010, certificó al municipio de Mosquera Cundinamarca, para asumir la administración del servicio público educativo en su jurisdicción.

Que es perentorio, mediante acto administrativo fijar el calendario académico General del año 2023, para todos los establecimientos educativos oficiales que presten sus servicios educativos en el municipio de Mosquera Cundinamarca.

Por lo anteriormente expuesto, el Alcalde Municipal de Mosquera Cundinamarca,

DECRETA

ARTÍCULO 1º. OBJETO- Establecer el calendario académico general para el año 2023, para las instituciones educativas oficiales de educación formal en los niveles de preescolar, básica primaria, básica Secundaria, media académica y media técnica que prestan sus servicios en el municipio de Mosquera Cundinamarca.

PARAGRAFO: El presente calendario escolar, regirá igualmente para los establecimientos educativos oficiales donde hay atención mediante contratación del servicio educativo.

ARTICULO 2º. SEMANAS LECTIVAS- Asignar cuarenta (40) semanas lectivas para la atención directa a los estudiantes de las Instituciones oficiales de Educación Formal. Estas semanas lectivas se distribuyen en dos (2) periodos semestrales:

Primer Periodo Semestral: Comprende veinte (20) semanas de desarrollo curricular, que inician el 23 de enero de 2023 y terminan el 18 de junio de 2023.

Segundo Periodo Semestral: Comprende veinte (20) semanas de desarrollo curricular, que inician el 03 de julio de 2023 y terminan el 26 de noviembre de 2023.

ARTICULO 3º. ACTIVIDADES DE DESARROLLO INSTITUCIONAL- Asignar cinco (5) semanas para que los docentes, docentes orientadores y directivos docentes desarrollen actividades relacionadas con la formulación, desarrollo, evaluación y revisión o ajustes del Proyecto Educativo Institucional – PEI, planeación, actualización Académica y otras actividades que incidan directa o indirectamente en la prestación del servicio educativo. Estas semanas se distribuyen así:

- Una (1) semana comprendida entre el 09 de enero al 15 de enero de 2023
- Una (1) semana comprendida entre el 16 de enero al 22 de enero de 2023
- Una (1) semana comprendida entre el 03 de abril al 09 de abril de 2023
- Una (1) semana comprendida entre el 09 de octubre al 15 de octubre de 2023
- Una (1) semana comprendida entre el 27 de noviembre al 03 de diciembre de 2023.

Parágrafo 1: Las actividades institucionales se refieren al tiempo dedicado por los docentes, docentes orientadores y los directivos docentes a la formulación, desarrollo, evaluación, revisión y ajuste del proyecto educativo institucional; a la elaboración, seguimiento y evaluación del plan de estudios; a la investigación y actualización pedagógica; a la evaluación institucional anual; y a otras actividades de coordinación con organismos e instituciones que incidan directa o indirectamente en la prestación del servicio educativo. Estas actividades de desarrollo institucional se realizarán únicamente los días hábiles de las semanas establecidas.

ARTÍCULO 4º. VACACIONES DE DOCENTES, DOCENTES ORIENTADORES Y DIRECTIVOS DOCENTES- Fijar para las vacaciones colectivas de Docentes, docentes orientadores y Directivos Docentes estatales, siete (7) semanas distribuidas así:

- Una (1) semana comprendida entre el 26 de diciembre de 2022 al 01 de enero de 2023
- Una (1) semana comprendida entre el 02 de enero al 08 de enero de 2023
- Una (1) semana comprendida entre el 19 de junio al 25 de junio de 2023
- Una (1) semana comprendida entre el 26 de junio al 02 de julio de 2023
- Una (1) semana comprendida entre el 04 de diciembre al 10 de diciembre de 2023
- Una (1) semana comprendida entre el 11 de diciembre al 17 de diciembre de 2023
- Una (1) semana comprendida entre el 18 de diciembre al 24 de diciembre de 2023

ARTÍCULO 5º. RECESO ESTUDIANTIL - Asignar al periodo de receso estudiantil de los estudiantes, doce (12) semanas, distribuidas así:

- Cuatro (4) semanas comprendidas entre el 26 de diciembre de 2022 al 22 de enero de 2023
- Una (1) semana comprendida entre el 03 de abril al 09 de abril de 2023
- Dos (2) semanas comprendidas entre el 19 de junio al 02 de julio de 2023
- Una (1) semana comprendida entre el 09 de octubre al 15 de octubre de 2023
- Cuatro (4) semanas comprendidas entre el 27 de noviembre al 24 de diciembre de 2023

ARTÍCULO 6º. JORNADA DE LA EXCELENCIA EDUCATIVA "Día E"- Los establecimientos educativos incluirán y desarrollarán dentro de su calendario escolar el Día de la Excelencia Educativa (Día E), según la fecha establecida por el Ministerio de Educación Nacional.

ARTÍCULO 7º. VIGENCIA - El presente Decreto rige para el año escolar 2023.

Dada en Mosquera Cundinamarca a los 28 SEP 2022

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

GIAN CARLO GEROMETTA BURBANO
ALCALDE MUNICIPAL

Elaboró: Johanna Nieves Quintero / PU de Dirección de Gestión y Desarrollo Educativo SEM
Yaiquel Charris Vásquez. / PU de Dirección de Adva y Financiera SEM
Revisó: Diana Katalina García Fetecua / Directora de Adva y Financiera SEM
Yohanna Gómez Jerez / Directora de Gestión y Desarrollo Educativo
Aprobó: José Jhoan Alfonso Hernández / Secretario de Educación
V.o.B.o.: Gina Elizabeth Mora Zafra / Secretaria Jurídica
V.o.B.o. Néstor Fabio Chinchilla Sierra / Asesor del Despacho

icontec ISO 9001 CO-SC-CER575154 IQNet